

Violencia contra las Lesbianas, los Gays, y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex en México

INFORME, OCTUBRE 2013



Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C

Informe elaborado por:
AREA DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL
David Ledesma Feregrino
Coordinador

Colaboraciones:
Marcela Alcántara Guerra / *Area de Investigación y Análisis*

Edición y diseño:
Olga Guzmán Vergara
Area de Educación y Enlace

Coordinación general para la realización de este Informe:
Jose Luis Gutiérrez Román
Director General

Fotografía y diseño:
© Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	4
1. La homofobia en México en cifras	6
2. Cifras sobre la violencia contra lesbianas, gays, personas trans, bisexuales y/o intersex en los últimos tres años	7
II. MARCO LEGISLATIVO	8
3. Legislación y disposiciones constitucionales referentes a la discriminación por orientación sexual y/o a la identidad o expresión de género	8
4. Normas y leyes que sancionan los actos de violencia basados en la orientación sexual, la identidad de género, o la expresión de género de una persona	9
III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PÚBLICAS	10
5. El papel de los Organos Públicos Autónomos de Derechos Humanos en la prevención e investigación de actos de violencia contra lesbianas, gays, personas trans, bisexuales y/o intersex	10
IV. INTERSECCIONALIDAD DE LA VIOLENCIA	11
6. Manifestaciones de violencia contra las lesbianas, los gays, y las personas trans, bisexuales o intersex, cuando se encuentran privadas de la libertad en centros de reclusión.	11
V. CONCLUSIONES	13
VI. RECOMENDACIONES	14
VII. NOTAS	15

I. PRESENTACIÓN

“La vida se extingue allí donde existe el empeño de borrar las diferencias y las particularidades por la vía de la violencia.”

Vasili Grossman

A lo largo de la historia, el ser humano ha sido tanto víctima como victimario en relación con las diferencias que pueden existir entre él y sus semejantes. El miedo, la información deficiente y los viejos paradigmas del pasado, como la intolerancia a todo aquello que nos hace distintos, ha derivado en consecuencias graves. Éstas son tan estruendosas como los crímenes de odio por motivos de orientación sexual y expresión de género.

Las personas que forman parte de la comunidad LGBTI, así como las problemáticas de las que han sido víctimas han sido invisibilizadas por los gobiernos, por los medios de comunicación, e incluso por sectores de la sociedad civil. La consecuencia ha sido la violación de diferentes Derechos Humanos de manera paulatina. Como ejemplos podemos mencionar los derechos a la vida, la igualdad, la libertad y la dignidad.

No podemos ignorar esta situación. La vemos reflejada día tras día en la vía pública, en el trabajo e incluso en nuestros hogares. Hay que hacer notar también, con particular hincapié, a las personas privadas de la libertad. Las investigaciones, la atención médica y demás derechos contenidos en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos son relegados al olvido. Otro claro ejemplo lo podemos encontrar en la falta de reconocimiento de la personalidad jurídica para parejas del mismo sexo que deciden contraer matrimonio. Ello imposibilita el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.

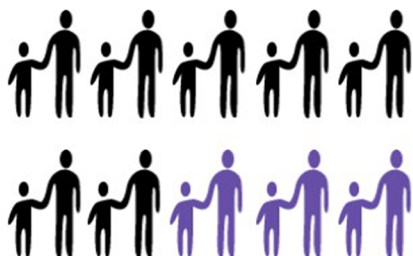
De esta circunstancia nace la necesidad de crear distintos mecanismos de protección y garantía de los Derechos Humanos violentados en razón de la orientación sexual e identidad de género. En el ámbito internacional, la CIDH ha creado recientemente la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI). Su surgimiento se ha dado con el propósito de dar atención especializada en materia de promoción y protección de los derechos de las personas LGBTI en las Américas.

El presente documento tiene la finalidad de exponer las causas y factores detonantes de la violencia contra todos aquellos integrantes de la comunidad LGBTI en América Latina. También muestra las consecuencias que se desprenden de los mismos; como lo es la discriminación, que llega a su punto límite en los denominados crímenes de odio. Con base en estadísticas recientes y estudios especializados, el presente informe dará a conocer los principales indicadores de violencia contra este grupo en situación de vulnerabilidad. Asimismo, da cuenta de los diversos mecanismos jurídicos que hacen referencia explícita a la orientación sexual o a la identidad de género, cuya finalidad es tutelar los Derechos Humanos de la comunidad LGBTTTTI.

Viridiana Canales Uribe *

*Viridiana Canales participó en la primera generación del “Programa de Formación de Promotoras y Promotores de los Derechos Humanos de la Comunidad LGBTTTTI” impartido por ASILEGAL.

Homofobia en México



3 de cada 10 padres no aceptarían que su hijo fuera homosexual



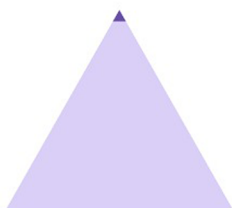
33% de los jóvenes no aprueba el matrimonio igualitario



32 de cada 100 hogares no compartirían su techo con una persona homosexual o lesbiana



50% de los jóvenes estaría de acuerdo con tener vecinos homosexuales



5.3% de los jóvenes dice tener orientación sexual distinta a la heterosexual



3 de cada 10 jóvenes está de acuerdo con la adopción homoparental

Infografía elaborada por ASILEGAL con datos de la *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) 2012* y *Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012*.

I. LA HOMOFOBIA EN MÉXICO EN CIFRAS

La homofobia es un factor profundamente enraizado en la cultura del país y presente en toda su extensión. De ello dio cuenta la Primera Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas¹ realizada por la Secretaría de Gobernación en 2001. En ella, el 66% de las/os mexicanas/os encuestadas/os declararon que no compartirían techo con una persona homosexual o lesbiana. Según la misma encuesta, esta situación ha cambiado ligeramente a través de los años. En la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas², realizada en 2005, 54% de las personas encuestadas opinaron que las personas homosexuales no deberían participar en la política. En la Quinta edición de la misma encuesta³, realizada en 2012, 35% de las personas encuestadas declararon que no aceptarían que una persona homosexual viviera en su casa, bajo la situación hipotética de encontrarse rentando una habitación dentro de la misma. Asimismo, 33% de las personas encuestadas dijeron que no aceptarían que su hija/o adolescente (de entre 15 y 18 años) fueran gays o lesbianas. En comparación con la misma encuesta realizada en 2008, este porcentaje ha disminuido en un 9%.

Esta situación de intolerancia y discriminación se hace presente también en las juventudes mexicanas. De ello dio cuenta la Encuesta Nacional de Juventud 2005⁴, la cual reveló que el 56.1% de los jóvenes encuestados desearían no tener vecinas/os homosexuales. Mientras que el 50.5% de las jóvenes encuestadas desearían no tener vecinas/os homosexuales. Las condiciones se ven acentuadas por otros factores que limitan el desarrollo de la identidad de las personas LGBTTTI, así como la formación de redes y relaciones que permitan la formación de una comunidad. Por motivos económicos o culturales, la mayoría de las y los jóvenes mexicanas/os viven en la casa materna/paterna hasta alcanzar los 30 años. La Encuesta Nacional de Juventud de 2010⁵, reveló que 74.9% de las y los jóvenes de entre 12 y 29 años vive con su madre, su padre o ambos. De este modo la familia puede representar/ser durante toda la juventud, una limitante con respecto a las sexualidades y la expresión de género.

Los estudios realizados durante los últimos años muestran que la intolerancia sigue estando presente en las juventudes. En 2012, la Encuesta Nacional de Valores en Juventud⁶ mostró que el 33.4% de las y los jóvenes no está de acuerdo en que las parejas homosexuales y lesbianas tengan derecho a contraer matrimonio. El 18.2% no está de acuerdo ni en desacuerdo. Sólo el 44% está de acuerdo. El 4.4% no sabe o no contestó. Por otro lado, el 47.8% de las y los jóvenes encuestadas/os dijo no estar de acuerdo en que las parejas homosexuales y lesbianas tengan derecho a adoptar un niño o una niña. El 17% no está de acuerdo ni en desacuerdo. Sólo el 29.6% está de acuerdo. El 5.6% no se sabe o no contestó. Con respecto a la convivencia con personas homosexuales y lesbianas, el 40.9% de las y los jóvenes no quisiera tener como vecina/o a una persona homosexual o lesbiana. Mientras que el 53.1% contestó que si quisiera tener como vecina/o a una persona homosexual o lesbiana. La misma encuesta, reveló que el 5.3% de las y los jóvenes encuestadas/os declaró que su orientación sexual era distinta a la heterosexual.

2. CIFRAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LESBIANAS, GAYS, PERSONAS TRANS, BISEXUALES Y/O INTERSEX EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

De acuerdo a la *Relación de Crímenes por Homofobia*⁷ realizada de 1995 a 2008 por la organización Letra S, México es el segundo país con mayor índice de crímenes por homofobia en América Latina. En ese periodo se registraron 628 asesinatos. Estimaciones del mismo índice indican que éste puede presentar un subregistro, el cual sugiere que por cada crimen denunciado se cometen otros dos. Se calcula que el total de crímenes de odio por homofobia de 1995 a 2008 es de 1884. Este estudio se realizó mediante un monitoreo hemerográfico. La relación arrojó 143 asesinatos de homosexuales, lesbianas y personas transgénero motivados por el odio en el Distrito Federal. Siendo ésta la que reporta la mayor cifra de casos de crímenes de odio por homofobia en el país. De esa cifra, 109 fueron cometidos contra hombres, 29 contra personas travestis, transexuales o transgénero y 5 contra mujeres. El lugar más común donde se cometieron los ilícitos fue el domicilio de la víctima. Sólo 130 casos reportaron el lugar en donde se encontró el cuerpo. 58 de ellos fueron en el domicilio, 44 casos fueron en la calle, 15 en hoteles, 7 en el lugar de trabajo y 6 en otros lugares. La delegación Cuauhtémoc (del Distrito Federal) es la que presenta el mayor número de casos con 42. La delegación Benito Juárez presenta 18 casos, Iztapalapa presenta 14, Coyoacán y Gustavo A. Madero 11 cada una, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza 9 cada una, Tlalpan y Xochimilco 5 cada una, Azcapotzalco presentó 4, Álvaro Obregón e Iztacalco 3 cada una, y Cuajimalpa y Tláhuac 1 cada una. Magdalena Contreras y Milpa Alta no presentaron ningún caso.

Por otro lado, del 2011 al 2012, se realizó el *Informe de Crímenes de Odio por Homofobia en Quintana Roo*⁸. En él se reveló que Quintana Roo ocupó en esos años el primer lugar en el país en crímenes de odio por homofobia. En el estado se cometieron, en estos años, 16 crímenes contra las personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual o con identidad de género no concordante con el sexo biológico. En el 2011 se registraron 5 crímenes y 11 más en el año 2012. De los crímenes de odio contra homosexuales, el problema se concentra en los 3 principales municipios con mayor número de habitantes, siendo Benito Juárez con un 50%, Solidaridad con 31% y Othón P. Blanco con 19%. En doce casos el domicilio de la víctima fue el lugar donde se consolidaron los hechos criminales, dos más en vía pública, uno en la playa y uno más en el lugar de trabajo. 11 crímenes fueron cometidos en contra de hombres gays y 5 contra personas trans.

El Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia, realizado por la CNDH, reporta que entre las autoridades y/o servidoras/es públicas/os señaladas/os como probables responsables de violaciones a los derechos humanos se encuentran, en primer lugar, los cuerpos de seguridad, particularmente los del ámbito estatal y municipal, y que versan principalmente sobre detenciones arbitrarias, lesiones, amenazas, robo, extorsión, allanamiento de morada y uso excesivo de la fuerza pública, entre otras. En segundo lugar se encuentran las autoridades de los centros de reclusión, quienes son responsables de violaciones a la integridad y seguridad personales de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y trans cometidas por el personal de custodia, por el personal de salud y o por otros/as internos/as. Las agencias del Ministerio Público se colocan en tercer lugar, principalmente, por el trato discriminatorio y las sistemáticas violaciones al debido proceso y al acceso a la justicia, manifestadas, por ejemplo, en las irregularidades en la integración de las averiguaciones previas o en la negación a iniciar una investigación por algún delito denunciado⁹.

II. MARCO LEGISLATIVO

3. LEGISLACION Y DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O A LA IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su Artículo 1° tercer párrafo, protege el derecho a la “preferencia sexual” y a la no discriminación. La palabra preferencia sexual se ha interpretado como incluyente de la orientación sexual y la identidad de género. Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación incluye explícitamente, en sus artículos 4° y 9° las preferencias sexuales.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal define la identidad de género como «la manifestación personal de pertenencia a un género determinado, a la aceptación o rechazo entre el sexo biológico y el género psicológico».

Durante el 2008 se presentaron iniciativas de reformas constitucionales y legales que buscaban proteger en el país los derechos relacionados con la preferencia sexual y la identidad y expresión de rol de género, entre ella se pretendía modificar la CPEUM para prohibir la discriminación por orientación o preferencia sexual. Grupos de la comunidad trans han demandado que esta iniciativa incluya también la prohibición de la discriminación por razón de expresión e identidad de sexo-género, a fin de ser congruentes con la iniciativa de reforma y adición al artículo 4° constitucional, que demanda incorporar a dicho artículo el derecho a la libre expresión de género y el reconocimiento de la identidad de sexo-género. La iniciativa no progresó¹⁰.

El 23 de febrero de 2006 se presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Salud, a favor del reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes forman y hacen vida de pareja entre personas del mismo sexo, pero que no genera los mismos derechos que el matrimonio heterosexual. Esta iniciativa tampoco progresó¹¹.

El 6 de marzo de 2007 fue presentada una iniciativa de Ley Federal para la No Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgéneros y Transexuales. Ésta con el fin de garantizar el derecho de toda persona a ser reconocida y tratada reconociendo su identidad, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la dignidad de la persona, y el acceso a servicios de salud integrales requeridos. Por otro lado, en la Cámara de Diputados Federal se creó, en la LX Legislatura, una Comisión Especial sobre no Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos. En el ámbito local, en el Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es la que principalmente ha estudiado los dictámenes enfocados a la población LGBTTI¹².

En el ámbito local, hay disposiciones en 15 leyes que se refieren a la situación específica de personas y grupos LGBTTTI. El Código Penal del Distrito Federal, en su artículo 206, tipifica la discriminación contra la personas LGBTTTI como delito que se persigue por querrela. Sin embargo no se explicita cuáles son los elementos que configuran ese delito. Hasta el momento, no ha habido sentencias condenatorias al respecto. De las leyes locales mencionadas, 8 prohíben actos discriminatorios en general y hacen hincapié en los grupos mayormente discriminados (tales como las personas LGBTTTI y las personas con alguna discapacidad). 6 leyes prohíben la exclusión o negación de servicios a los mismos grupos¹³.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal considera en su definición de discriminación, la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas. La ley en materia de información pública gubernamental establece que la información personal relacionada con la orientación sexual de las personas, o que pudiera darla a conocer, es confidencial.

Con respecto a la seguridad social, se ha establecido la necesidad de llevar a cabo diversas reformas legales para mejorar la situación de la comunidad LGBTTTI. Las leyes que se han identificado han sido la Ley General de Salud, la Ley del ISSSTE, la Ley del IMSS y la Ley del Trabajo. Hasta ahora, estas reformas de carácter federal, no se han llevado a cabo. Por otro lado, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, que tiene como objetivo regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado, considera, en su artículo 6º, la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Pese a ello, el texto omite señalar la orientación o preferencia sexual y la identidad y expresión de rol de género como causa común de discriminación¹⁴.

4. NORMAS Y LEYES QUE SANCIONAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD DE GÉNERO, O LA EXPRESIÓN DE GÉNERO DE UNA PERSONA

En la Ciudad de México, el Código Penal del Distrito Federal considera como agravante ante un homicidio «el hecho de que el agente actúe contra la dignidad humana y teniendo como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas». Este crimen se considera de odio en la legislación local si se comete «en razón de cuestiones de sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, xenofobia y antisemitismo de la víctima». Los delitos de homicidio y de lesiones son considerados de odio «cuando exista saña por parte del infractor y éste actúe con crueldad, fines depravados o con motivos de odio; cuando se atente contra la dignidad humana y teniendo por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas».

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PÚBLICAS

5. EL PAPEL DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LESBIANAS, GAYS, PERSONAS TRANS, BISEXUALES Y/O INTERSEX

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) no se pronunció durante casi todo el 2007 con respecto a las casi 50 quejas interpuestas por las personas que forman parte del Grupo de Apoyo de Personas Enlazadas contra el SIDA (GAPES), por la negación de medicamentos antirretrovirales en que incurrió el IMSS y que obligó a muchas personas con VIH a la interrupción de sus tratamientos¹⁵.

Por otro lado, en el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia*, realizado por la CNDH, se reporta que los principales hechos violatorios y delitos denunciados son: discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género, ejercicio indebido de la función pública, detención arbitraria, maltrato, incitación a la violencia, injerencia arbitraria y ataques en la vida privada, negligencia e injerencia arbitraria en el derecho al trabajo, negación del servicio mercantil, robo, difamación, falsedad ante autoridades, entre otros¹⁶.

Al respecto se reporta que de las personas agraviadas, el 12.9% fueron mujeres y el 84.3 % hombres; pero el 2.77% restante no se pudo determinar. De acuerdo a la interpretación de la CNDH, los hombres son quienes resienten en mayor medida la afectación a sus derechos humanos, debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En relación a los hombres gay, se reportó el mayor número de quejas por presunta violación a sus derechos humanos y delitos cometidos en su agravio, registrándose 426 casos, principalmente por discriminación y homicidios respectivamente, ubicándose en segundo lugar aquellas personas de las que no se pudo especificar su condición (su orientación sexual o identidad de género); las lesbianas, con 55 casos reportados; los travestistas, con 50, y la población transgénero con 36. En el interior del país se registra el mayor número de violaciones a los derechos humanos y delitos en contra de la población LGBTTTI.

Según el Informe de la CNDH, la mayor parte de los casos de violencia se registran en el Distrito Federal, con 317. En segundo lugar se encuentra el estado de Guanajuato con 47, de los cuales 33 fueron homicidios. En tercer lugar se encuentra el estado de Veracruz con 40 casos. La vía pública es el lugar donde ocurren el mayor número de incidencias, en segundo lugar los centros de reclusión, en tercer lugar los domicilios y en cuarto lugar los centros de trabajo.

IV. INTERSECCIONALIDAD DE LA VIOLENCIA

6. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS, LOS GAYS, Y LAS PERSONAS TRANS, BISEXUALES O INTERSEX, CUANDO SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE RECLUSIÓN.

Con respecto a las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (ASILEGAL) realizó en 2010 un diagnóstico sobre la situación de sus derechos humanos en los Centros de Reclusión del Distrito Federal¹⁷. En éste se reveló que los principales problemas de esta población son de accesibilidad y mala ubicación de los servicios médicos con respecto a los espacios ocupados por esta comunidad. Por otro lado, el personal encargado de asegurar y salvaguardar la integridad y la dignidad de las personas privadas de la libertad y de las de la comunidad LGBTTTI en particular, ejerce discriminación en contra de la misma con respecto al acceso a los servicios de salud. La distancia de los servicios de salud en relación con el área de habitación de las personas de la comunidad LGBTTTI transgrede el principio de accesibilidad física, ya que las expone a situaciones de violencia, poniendo en riesgo su integridad física y seguridad personal.

Por otra parte, el personal de seguridad y de salud niega de manera explícita los servicios de Atención Médica Primaria (AMP) a las personas de la comunidad LGBTTTI, lo que nulifica su accesibilidad a los servicios institucionales que garantizan la AMP. Aún cuando existen medidas administrativas que regulan la asistencia de las personas privadas de la libertad a los centros de atención médica, la cancelación arbitraria de estos servicios es violatoria del principio de no discriminación. Estas acciones son, además, ejercidas específicamente en contra de las personas LGBTTTI. Estas deficiencias provocan que los malestares que presentan las personas que necesitan de atención médica se prolonguen por tiempo indefinido, lo que se traduce en una situación de sufrimiento físico y psicológico. Además, los medicamentos les son negados y las personas deben conseguirlos por cuenta propia, según reportan testimonios recogidos por el Diagnóstico elaborado por ASILEGAL.

Respecto a la problemática relacionada con la violencia en contra de la comunidad LGBTTTI privada de la libertad, ASILEGAL afirma que es producto de la poca o nula sensibilidad que las autoridades de seguridad y custodia, así como del resto de la población penitenciaria, tienen respecto a las personas de esta comunidad. Por otro lado, el uso y abuso de sustancias adictivas es una problemática que involucra a todos los sectores del ambiente penitenciario. Tanto la violencia como el uso de estupefacientes se agudiza debido a la escasa disponibilidad de servicios de atención psicológica y médico-psiquiátrica.

La violencia a la que están expuestas las personas de la comunidad LGBTTTI privadas de la libertad las obliga a aislarse en sus estancias y dormitorios para evitar ser víctimas de agresiones por parte del resto de la población penitenciaria. La investigación realizada por ASILEGAL muestra que el 60% de esta población ha sufrido algún tipo de maltrato o amenaza. El aislamiento y el miedo, inducido por el acoso que sufren propician las condiciones para que, en un estado alto de estrés, se recurra al uso de psicotrópicos para reducir la ansiedad y la angustia que provoca esta condición. Esta situación se agudiza con las condiciones de hacinamiento, las cuales impactan en el bienestar mental y emocional

de la comunidad LGBTTTI privada de la libertad.

El 35% de las personas LGBTTTI entrevistadas por ASILEGAL, tienen sentimientos de tristeza generados por la violencia que viven; mientras que el 22% siente temor por la misma causa. Al cuestionarles sobre la forma en que enfrentan esta situación, las personas entrevistadas contestaron que se distraen con las labores propias de la vida cotidiana o refugiándose en el afecto de sus familiares o de su pareja. No obstante, fue recurrente que las personas entrevistadas mencionaran el consumo de estupefacientes, principalmente marihuana, como forma de sobrellevar las diversas experiencias traumáticas que viven a lo largo de su internamiento.

Con base en lo anterior, ASILEGAL expone la correlación existente entre el uso de drogas y la situación psicosocial de las personas LGBTTTI en reclusión. Los sentimientos de tristeza, angustia, ansiedad y miedo son síntomas clínicos que son combatidos, según los testimonios obtenidos, con el consumo de psicotrópicos. Para combatir esta problemática, los centros de reinserción del Distrito Federal implementan diversas estrategias operadas por el Consejo Nacional contra las Adicciones como el Programa Océánica y Alcohólicos Anónimos (AA), cuyo trabajo resulta trascendental para la salud psicosocial de la población privada de la libertad. Al respecto, las personas de la comunidad LGBTTTI entrevistadas refirieron que estos programas de prevención de adicciones son un medio efectivo para superar diversas situaciones de hostigamiento, lo cual representa un avance positivo en la procuración de la salud mental de este sector. No obstante, solamente un 14% de la población LGBTTTI de los centros de reinserción del Distrito Federal recibe atención psicológica. La mayoría, desconoció la existencia de este servicio, aún cuando para acceder al mismo sólo es necesario realizar una solicitud verbal. Esto se debe a la baja disponibilidad de los servicios de atención psicológica y la falta de información que reciben las personas privadas de la libertad acerca de los beneficios que implica recibir este tipo de apoyo.

V. CONCLUSIONES

- La homofobia es un fenómeno inherente a la cultura mexicana. Los actores estatales y la sociedad mexicana la conciben como inevitable, por lo que la justifican y replican.
- La “naturalización” de la homofobia provoca violencia dentro de los senos familiares, la cual se manifiesta en la represión de las orientaciones sexuales distintas a la heterosexual e identidades de género distintas a las asignadas de nacimiento.
- La opresión en el desarrollo de las identidades y expresiones de género de las y los jóvenes es influenciada por la desventaja social y económica que enfrentan en el país, la cual implica que las y los jóvenes habiten en la casa materna/paterna hasta el final de su juventud.
- Desde la educación impartida por el Estado no se está haciendo nada para promover los derechos de las mujeres o los derechos de la comunidad LGBTTTI, esto ha provocado que las y los jóvenes continúen reproduciendo el sistema patriarcal.
- Los principales violaciones que las personas LGBTTTI encuentran en el ejercicio de sus derechos a la seguridad personal y al acceso a la justicia son: detenciones arbitrarias, lesiones, amenazas, robo, extorsión, allanamiento de morada y uso excesivo de la fuerza pública. Asimismo, en las agencias del Ministerio Público han tenido que enfrentarse a tratos despóticos por parte del personal, discriminación y negación de inicios de averiguaciones por delitos denunciados.
- Las personas LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión en el D.F. se enfrentan a una situación de discriminación por parte del personal encargado de asegurar y salvaguardar su integridad. Esto limita su acceso a los servicios de salud. Se ha detectado la cancelación arbitraria de la Atención Médica Primaria para estas personas, además de que los medicamentos les son negados.
- La violencia en contra de la comunidad LGBTTTI privada de la libertad es producto de la poca o nula sensibilidad que las autoridades de seguridad y custodia, así como del resto de la población penitenciaria, tienen respecto a la diversidad sexual y de género.
- Tanto la violencia como el uso de estupefacientes en los centros de reclusión se agudizan debido a la escasa disponibilidad de servicios de atención psicológica.
- Solamente una mínima fracción de la población LGBTTTI de los centros de reinserción del Distrito Federal recibe atención psicológica. La mayoría desconoce la existencia de este servicio aun cuando para acceder al mismo sólo es necesario realizar una solicitud verbal.

VI. RECOMENDACIONES

- Implementar programas educativos a nivel escolar básico y superior para erradicar la homofobia.
- Generar un sistema de registro de crímenes de odio a nivel nacional.
- Modificar la legislación pertinente para tipificar los crímenes de odio motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia y misoginia, estableciendo sanciones.
- Capacitar y sensibilizar al personal encargado de la administración y la impartición de justicia (así como al personal penitenciario) en materia de derechos humanos y diversidad sexual y de género.
- Modificar el Artículo 1° de la CPEUM para que incluya la prohibición de la discriminación por razón de expresión e identidad de género.
- Modificar la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la Ley del ISSSTE, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Salud en favor del reconocimiento de la personalidad jurídica de matrimonios formados por personas del mismo género.
- Garantizar la accesibilidad de las personas LGBTTTTI privadas de la libertad en Centros de Reclusión en el Distrito Federal a los servicios médicos.

VII. NOTAS

- 1 Secretaría de Gobernación. Primera Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2001). http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Primera_ENCUP_2001
- 2 Secretaría de Gobernación. Tercera Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2005). http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Tercera_ENCUP_2005
- 3 Secretaría de Gobernación. Quinta Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2012). http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP_2013.pdf
- 4 Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Juventud (2005). http://sic.conaculta.gob.mx/centrodoc_documentos/292.pdf
- 5 Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Juventud (2010). http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Encuesta_Nacional_de_Juventud_2010_-_Resultados_Generales_18nov11.pdf
- 6 Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Valores en Juventud (2012). http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf
- 7 Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. Relación de Crímenes por Homofobia (2008). <http://www.letraese.org.mx/wp-content/uploads/2010/05/Informe.pdf>
- 8 Proyecto Coordinación Diversidad Sexual. Informe de Crímenes de Odio por Homofobia en Quintana Roo (2012). http://issuu.com/cancundiverso/docs/crimenes_odio_lgbt
- 9 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos

Cometidos por Homofobia. (2010) http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2010_homofobia.pdf

10 Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Dirección de Difusión y Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008) http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/Libro_DiagnosticoDHDFpI.pdf

11 Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Dirección de Difusión y Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008) http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/Libro_DiagnosticoDHDFpI.pdf

12 Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Dirección de Difusión y Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008) http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/Libro_DiagnosticoDHDFpI.pdf

13 Íbidem.

14 Íbidem.

15 Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Dirección de Difusión y Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008) http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/Libro_DiagnosticoDHDFpI.pdf

16 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia. (2010) http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2010_homofobia.pdf

17 Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. Personas Privadas de la Libertad de la Comunidad LGBTTTI. ¿Comunidad LGBTTTI sin Derechos? (2010) <http://dl.dropboxusercontent.com/u/79437401/Publicaciones%20ASILEGAL/Personas%20privadas%20de%20la%20libertad%20de%20la%20comunidad%20LGBTTTI.pdf>



*Ya conoces tus derechos, ahora **EJÉRCELOS**
es tu primera forma de defensa.*

Palenque 269, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez,
México Distrito Federal, C. P. 03020
www.asilegal.org.mx

© ASILEGAL